

|                                                                                        |                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR                                                   | No. Consecutivo: 2-IPU09-202608-00073328                                     |
| OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD: 2000 | SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 / |

Bucaramanga, 14 de agosto de 2026

Doctor(a)

**FREDDY ALEXANDER LEON NEIRA**

Asesor Oficina TIC

Oficina Asesora TIC

E. S. D.

**Asunto: Solicitud de publicación de resoluciones que imponen la medida correctiva de Multa – Comparendos relacionados**

Respetado(a) Doctor(a):

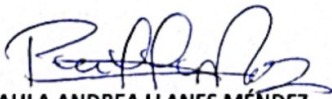
De manera atenta, me permito solicitar de manera respetuosa la publicación en el tablero digital de la inspección No. 9, disponible en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga, las resoluciones mediante las cuales se impone la medida correctiva de Multa, correspondientes a las órdenes de comparendo que se relacionan a continuación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes:

| No. | Orden de Comparendo No. | Fecha      | Tip | Inspector                    | Código     | Art. Num. | Decisión y/o Resolución que impone la medida correctiva de Multa No. | Fecha      |
|-----|-------------------------|------------|-----|------------------------------|------------|-----------|----------------------------------------------------------------------|------------|
| 1   | 681007786               | 04/03/2018 | 4   | OSCAR MAURICIO MUÑOZ GARCIA  | 91289578   | 92-4      | RESOLUCIÓN C. No. 007789                                             | 10/02/2020 |
| 2   | 681004231               | 08/03/2018 | 4   | MARIO ALEXANDER LOZADA ROJAS | 91515948   | 92-4      | RESOLUCIÓN C. No. 004231                                             | 10/02/2020 |
| 3   | 681024164               | 19/03/2018 | 2   | ARMY ANTONY MELO PARRA       | 1095837762 | 27-6      | AUTO                                                                 | 24/03/2018 |
| 5   | 681024163               | 19/03/2018 | 2   | KEVIN ANDRES PINTO ARANDA    | 1098771044 | 140-8     | AUTO                                                                 | 24/03/2018 |

Lo anterior, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la publicidad de los actos administrativos frente a los infractores relacionados, así como dar cumplimiento a los términos legales establecidos para la notificación y/o publicación de las decisiones administrativas.

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud y quedo atento(a) a cualquier información adicional que se requiera para dar trámite a la misma.

Atentamente,



**PAULA ANDREA LLANES MÉNDEZ**

Inspectora de Convivencia y Paz No. 9 – Descongestión de Comparendos  
Categoría Especial y Primera Categoría de Bucaramanga

Proyectó: Iveth Peña / Abogada / CPS 2026

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                                                                                                               |                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Proceso: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO                                                        | No. Consecutivo<br>IPU     |
| Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso: 2200 | SERIE/Subserie: (TRD) 2200 |

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DEL INTERIOR

INSPECCIÓN DE POLICIA PERMANENTE DE BUCARAMANGA

RESOLUCION C. No. 007789

BUCARAMANGA, FEBRERO 10 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA POR INFRACCIÓN COMETIDA A COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA, ESTIPULADOS EN LA LEY 1801 DE 2016, "CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA"

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", y demás normas concordantes y teniendo en cuenta que:

Fue expedida orden de Comparendo de fecha (m/d/a) **03/04/2018**; mediante comparendo No. **68-1-007786**, al señor (a) **OSCAR MAURICIO MUÑOZ GARCIA**, con identificación número **91289578**. Revisado o consultado dentro de la carpeta del comparendo se evidencia el no pago de la multa a la fecha; al verificar con el Registro Nacional de Medidas Correctivas, transcurrió el tiempo legal para objetarlo y ya se encuentra vencido. Toda vez que el presunto infractor no agotó ninguna de las posibilidades establecidas por el artículo 180 de la Ley 1801; como es el caso del parágrafo numeral cinco "Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo....podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código..." (el subrayado es mío), siendo notificado de las posibilidades y derechos que tenía al momento de expedirle orden de comparendo y lo más importante se explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo; igualmente en el adverso de la copia de la Orden de Comparendo o medida Correctiva, que es entregada, se le explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo, es decir se le garantiza su derecho de defensa, pues son actuaciones públicas y garantistas. Con lo anterior se justifica el motivo por el cual no se inicia las actuales descritas en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, en razón que el infractor no impulso el inicio del respectivo proceso, por consiguiente quedando en firme la multa señalada en la Orden de Comparendo o Medida Correctiva.

En el mismo artículo 180 indica "...Es deber de toda persona natural o jurídica, sin perjuicio de su condición económica y social, pagar las multas, A la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago..." a la fecha no ha sido cancelado ningún valor por parte del infractor, omitiendo su obligación.

Para este caso se comunicará la imposición de la multa, utilizando la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

El significado del comparendo lo señala en el artículo 218 del CNPC "Entiéndase por esta, la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante la autoridad de Policía o cumplir medida correctiva." El señor (a) **OSCAR MAURICIO MUÑOZ GARCIA**, no compareció en ningún momento, por tal motivo queda en firme la imposición del tipo de multa señalado en el numeral 6 de la Orden de Comparendo o Medida Correctiva; igualmente el no pago de la multa dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente; igualmente si transcurridos 90 días desde la imposición de la multa, sin presentar ante el despacho la constancia de su pago, se procederá al cobro

Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200

SERIE/Subserie: (TRD) 2200

coactivo, enviándose a la Tesorería Municipal de Bucaramanga para que se inicien los trámites del caso.

### PRUEBAS VALORADAS

Orden de comparendo y/o imposición de medidas correctivas 68-1-007786 de fecha (m/d/a) 03/04/2018; por violación **ARTÍCULO 92 NUMERAL 4 (Art. 92 COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. Artículo corregido por el artículo 8 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente: Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: Num. 4. Quebrantar los horarios establecidos por el Alcalde....), del C. N de P. y C., en el que el S.C. NHORA HERNANDEZ, adscrito a la ESTACION DE POLICIA CENTRO, con número de placa 119674 indica "...establecimiento se encontraba prestando servicio según decreto 0096 corresponde 02:00 horas y no muestra algún documento que autorice la alcaldía ya que en registro de establecimiento comerciales según Decreto 0096 horario jueves a sábado la autorización el servicio de 10:00a .m. a 02:00 am...) (Se toman del SNMC)".**

### HECHOS CONDUCENTES DEMOSTRADOS

El día 04/03/2018; siendo las 04:05 HORAS, en la CR. 15 No. 45-66 BARRIO CHORRERAS DE DON JUAN, el infractor **OSCAR MAURICIO MUÑOZ GARCIA** "...establecimiento se encontraba prestando servicio según decreto 0096 corresponde 02:00 horas y no muestra algún documento que autorice la alcaldía ya que en registro de establecimiento comerciales según Decreto 0096 horario jueves a sábado la autorización el servicio de 10:00a .m. a 02:00 am...) (Se toman del SNMC)".

Por lo antes expuesto el despacho

### RESUELVE:

**PRIMERO:** IMPONER al señor (a) **OSCAR MAURICIO MUÑOZ GARCIA**, con identificación número 91289578 residente en la CARRERA 48 No. 57-08 BARRIO LA CUMBRE MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA (se toma del comparendo), TELEFONO: 6424464 (se toma del comparendo); LA MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 4, LA MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 4, EQUIVALENTE A TREINTA Y DOS (32) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV), es decir la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$936.327.68), a favor del Municipio de Bucaramanga; por haberse demostrado que incurrió en el comportamiento contrario a la convivencia establecido en el **Art. 92 No 4, de la Ley 1801).**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

**ARTÍCULO TERCERO:** Transcurridos más de 90 días desde la imposición de la presente multa general tipo 4, al infractor señor (a) **OSCAR MAURICIO MUÑOZ GARCIA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 91289578 sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

CUMPLASE,

**CONSUELO INES RUEDA CADENA**

Inspectora de Policía Urbano Categoría Especial y Primera.

Inspección Permanente de Policía (e).

Proyecto y reviso: CRYSTIAN EDO LAGUADO J.

Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera

Inspección de Policía Permanente de Bucaramanga



Carrera 20 No. 70-55 Barrio Nueva Granada  
Teléfono: 6433016  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander,

|                                                                                                                                                                              |                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Proceso: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO                                                       | No. Consecutivo<br>IPU     |
| Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso:2200 | SERIE/Subserie: (TRD) 2200 |

GOBERNAR  
HACER 3

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DEL INTERIOR

INSPECCIÓN DE POLICIA PERMANENTE DE BUCARAMANGA

RESOLUCION C. No. 004231

BUCARAMANGA, FEBRERO 10 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA POR INFRACCIÓN COMETIDA A COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA, ESTIPULADOS EN LA LEY 1801 DE 2016, "CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA"

### CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", y demás normas concordantes y teniendo en cuenta que:

Fue expedida orden de Comparendo de fecha (m/d/a) 03/08/2018; mediante comparendo No. 68-1-004231, al señor (a) **MARIO ALEXANDER LOZADA ROJAS**, con identificación número 91515948. Revisado o consultado dentro de la carpeta del comparendo se evidencia el no pago de la multa a la fecha; al verificar con el Registro Nacional de Medidas Correctivas, transcurrió el tiempo legal para objetarlo y ya se encuentra vencido. Toda vez que el presunto infractor no agotó ninguna de las posibilidades establecidas por el artículo 180 de la Ley 1801; como es el caso del párrafo numeral cinco "Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo... podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código..." (el subrayado es mío), siendo notificado de las posibilidades y derechos que tenía al momento de expedirle orden de comparendo y lo más importante se explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo; igualmente en el adverso de la copia de la Orden de Comparendo o medida Correctiva, que es entregada, se le explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo, es decir se le garantiza su derecho de defensa, pues son actuaciones públicas y garantistas. Con lo anterior se justifica el motivo por el cual no se inicia las actuales descritas en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, en razón que el infractor no impulso el inicio del respectivo proceso, por consiguiente quedando en firme la multa señalada en la Orden de Comparendo o Medida Correctiva.

En el mismo artículo 180 indica "...Es deber de toda persona natural o jurídica, sin perjuicio de su condición económica y social, pagar las multas, A la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago..." a la fecha no ha sido cancelado ningún valor por parte del infractor, omitiendo su obligación.

Para este caso se comunicará la imposición de la multa, utilizando la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

El significado del comparendo lo señala en el artículo 218 del CNPC "Entiéndase por esta, la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante la autoridad de Policía o cumplir medida correctiva." El señor (a) **MARIO ALEXANDER LOZADA ROJAS**, no compareció en ningún momento, por tal motivo queda en firme la imposición del tipo de multa señalado en el numeral 6 de la Orden de Comparendo o Medida Correctiva; igualmente el no pago de la multa dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente; igualmente si transcurridos 90 días desde la imposición de la multa, sin presentar ante el despacho la constancia de su pago, se procederá al cobro



Carrera 20 No. 70-55 Barrio Nueva Granada  
Teléfono: 6433016  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander,

|                                                                                                                                                                               |                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Proceso: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO                                                        | No. Consecutivo<br>IPU     |
| Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA, COMISARIAS DE FAMILIA, INSPECCIONES RURALES, PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, PLANES Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD. Código Subproceso: 2200 | SERIE/Subserie: (TRD) 2200 |

coactivo, enviándose a la Tesorería Municipal de Bucaramanga para que se inicien los trámites del caso.

### PRUEBAS VALORADAS

Orden de comparendo y/o imposición de medidas correctivas 68-1-004231 de fecha (m/d/a) 03/08/2018; por violación **ARTÍCULO 92 NUMERAL 4 (Art. 92 COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. Artículo corregido por el artículo 8 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente: Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: Num. 4. Quebrantar los horarios establecidos por el Alcalde....), del C. N de P. y C., en el que el S.T. HERNANDEZ ROJAS CARLOS IVAN, adscrito a la ESTACION DE POLICIA CENTRO, con número de placa 001309 indica "...establecimiento antes mencionado quebrantando el horario...) (Se toman del SNMC)".**

### HECHOS CONDUCENTES DEMOSTRADOS

El día 08/03/2018; siendo las 23:45 HORAS, en la CL. 33 No. 15-32 BARRIO BARRIO CENTRO, el infractor MARIO ALEXANDER LOZADA ROJAS "...establecimiento antes mencionado quebrantando el horario...) (Se toman del SNMC)".

Por lo antes expuesto el despacho

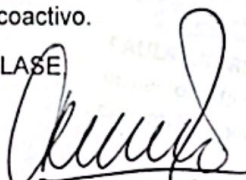
### RESUELVE:

**PRIMERO:** IMPONER al señor (a) MARIO ALEXANDER LOZADA ROJAS, con identificación número 91515948 residente en la CARRERA 21 No: 31-02 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (se toma del comparendo), TELEFONO: 3156132449 (se toma del comparendo); LA MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 4, LA MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 4, EQUIVALENTE A TREINTA Y DOS (32) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV), es decir la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$936.327.68), a favor del Municipio de Bucaramanga; por haberse demostrado que incurrió en el comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Art. 92 No 4, de la Ley 1801).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

**ARTÍCULO TERCERO:** Transcurridos más de 90 días desde la imposición de la presente multa general tipo 4, al infractor señor (a) MARIO ALEXANDER LOZADA ROJAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 91515948 sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

CUMPLASE



CONSUELO INES RUEDA CADENA  
Inspectora de Policía Urbano Categoría Especial y Primera.  
Inspección Permanente de Policía (e).

Proyecto y reviso: CRYSTIAN EDO LAGUADO J.  
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera  
Inspección de Policía Permanente de Bucaramanga



|                                                                                                              |            |                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | CONSTANCIA | Código: F-SPC-2200-238,37-028 |
|                                                                                                              |            | Versión: 2.0                  |
|                                                                                                              |            | Página 1 de 1                 |

**CONSTANCIA:** En Despacho las orden comparendo o medidas correctivas N° 681024164 impuesto al presunto infractor ARMY ANTONIO MELO PARRA quien se identifica con la cc No 10958837762 de Bucaramanga, el día 19 de marzo de 2018 a las 10 horas 45 minutos, por la policía nacional, quienes hicieron la remisión del comparendo dentro de las 24 horas,. Lo anterior para lo que legalmente se estime proveer.

**NORA CECILIA MORENO**  
Auxiliar administrativo.

#### AUTO

Bucaramanga, 24 de marzo dos mil diecisiete (2018)

- Analizado el oficio remisorio, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas N°681024164 de la policía nacional en él se observa que fue impuesto al presunto infractor ARMY ANTONIO MELO PARRA quien se identifica con la cc No 10958837762 de Bucaramanga, el día 19 de marzo de 2018 a las 10 horas 45 minutos, por el presunto comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público contemplado en el art 27 de ley 1801 del 2016. Numeral 6° que reza **"portar armas elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancia peligrosas, en áreas comunes o lugares abierto al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio profesión o estudio"**

-Que LA ORDEN DE POLICIA establece el Procedimiento a seguir: **"SI LA PERSONA NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA ESTE DEBERA:**

A) -Manifestar de inmediato ante el uniformado de las policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguiente a la imposición de la medida correctiva y se resolverá dentro de los tres(3) días hábiles siguiente al recibo de la actuación por parte del inspector de policía.-

B) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguiente ante la autoridad competente donde se decretaran o practican las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculpado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia"

-Que el presunto infractor ARMY ANTONIO MELO PARRA quien se identifica con la cc No 10958837762 de Bucaramanga al tenor del literal( A) interpuso de manera inmediata y oral, ante los uniformados, su inconformismo contra las Ordenes de Comparendo o medidas correctivas N° 681024164 impuestas por el presuntos comportamientos que antecede.-.



Calle 36 No. 12-76 – Cen Teléfono: 6424446

Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

61  
3

|                                                                                                                 |            |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------------|
| <br>Alcaldía de<br>Bucaramanga | CONSTANCIA | Código: F-SPC-2200-238,37-028 |
|                                                                                                                 |            | Versión: 2.0                  |
|                                                                                                                 |            | Página 1 de 1                 |

-Que el presunto infractor ARMY ANTONIO MELO PARRA quien se identifica con la cc No 10958837762 de Bucaramanga, al tenor del literal ( B) dentro de los tres días no presento prueba ALGUNA para absolverse de responsabilidad

LA INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA PERMANENTE DE BUCARAMANGA, con fundamento en lo expuesto, en arar de resolver la inconformidad del presunto infractor ARMY ANTONIO MELO PARRA quien se identifica con la cc No 10958837762 de Bucaramanga, y en atención a la consideraciones que anteceden el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal

#### AU DISPONE

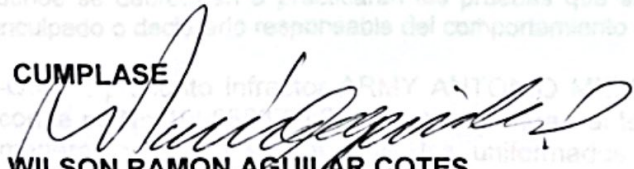
**PRIMERO: CONFIRMESE** la Ordenes de Comparendo o medidas correctivas N° N°681024163 impuestas a ARMY ANTONIO MELO PARRA quien se identifica con la cc No 10958837762 de Bucaramanga, el día 19 de marzo de 2018 a las 10 horas 45 minutos, por el presunto comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público contemplado en el art 27 de ley 1801 del 2016. Numeral 6° que reza "portar armas elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancia peligrosas, en áreas comunes o lugares abierto al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio profesión o estudio"

**SEGUNDO: : CÓBRESE** al señor ARMY ANTONIO MELO PARRA quien se identifica con la cc No 10958837762 de Bucaramanga, quien se identifica con la cc No 1098771044 de Bucaramanga el pago de la multa tipo 2 por valor de DOCIENTO OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL , DOS PESOS (\$208331.2) por hallarse responsable del comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público contemplado en el art 27 de ley 1801 del 2016. Numeral 6° que reza "portar armas elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancia peligrosas, en áreas comunes o lugares abierto al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio profesión o estudio"

**TERCERO:** cítese para darle a conocer el contenido del presente auto.

**CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno,

CUMPLASE

  
**WILSON RAMON AGUILAR COTES**  
Inspector Urbano Permanente



Calle 36 No. 12-76 – Cen Teléfono: 6424446

Pagina Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                                              |                                                               |                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | <b>CONSTANCIA<br/>INASISTENCIA DEL<br/>PRESUNTO INFRACTOR</b> | Código: F-SPC-2200-238,37-028 |
|                                                                                                              |                                                               | Versión: 2.0                  |
|                                                                                                              |                                                               | Página 1 de 1                 |

**CONSTANCIA:** En Despacho las orden comparendo o medidas correctivas N° 681024163 impuesto al presunto infractor KEVIN ANDRES PINTO ARANDA quien se identifica con la cc No 1098771044 de Bucaramanga, el día 19 de marzo de 2018 a las 09 horas 45 minutos, por la policía nacional, quienes hicieron la remisión del comparendo dentro de las 24 horas,. Lo anterior para lo que legalmente se estime proveer.

**NORA CECILIA MORENO**  
Auxiliar administrativo.

### AUTO

Bucaramanga, 24 de marzo dos mil diecisiete (2018)

- Analizado el oficio remitido, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas N°681024163 de la policía nacional en él se observa que fue impuesto al presunto infractor KEVIN ANDRES PINTO ARANDA quien se identifica con la cc No 1098771044 de Bucaramanga, el día 19 de marzo de 2018 a las 09 horas 45 minutos, por el presunto comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público contemplado en el art 140 de ley 1801 del 2016. numeral 8° que reza "portar sustancia prohibida en el espacio público".

-Que LA ORDEN DE POLICIA establece el Procedimiento a seguir: "SI LA PERSONA NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA ESTE DEBERA:

A) -Manifestar de inmediato ante el uniformado de las policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguiente a la imposición de la medida correctiva y se resolverá dentro de los tres(3) días hábiles siguiente al recibo de la actuación por parte del inspector de policía.-

B) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguiente ante la autoridad competente donde se decretaran o practicaran las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculcado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia"

-Que el presunto infractor KEVIN ANDRES PINTO ARANDA quien se identifica con la cc No 1098771044 de Bucaramanga, al tenor del literal (A) interpuso de manera inmediata y oral, ante los uniformados, su inconformismo contra las Ordenes de Comparendo o medidas correctivas N° 681024163 impuestas por el presuntos comportamientos que antecede.-.



Calle 36 No. 12-76 – Cen Teléfono: 6424446  
 Pagina Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
 Código Postal: 680006  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

|                                                                                                              |                                                               |                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <br>Alcaldía de Bucaramanga | <b>CONSTANCIA<br/>INASISTENCIA DEL<br/>PRESUNTO INFRACTOR</b> | Código: F-SPC-2200-238,37-028 |
|                                                                                                              |                                                               | Versión: 2.0                  |
|                                                                                                              |                                                               | Página 1 de 1                 |

-Que el presunto infractor KEVIN ANDRES PINTO ARANDA quien se identifica con la cc No 1098771044 de Bucaramanga, al tenor del literal ( B) dentro de los tres días no presento prueba ALGUNA para absolverse de responsabilidad

LA INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA PERMANENTE DE BUCARAMANGA, con fundamento en lo expuesto, en arar de resolver la inconformidad del presunto infractor KEVIN ANDRES PINTO ARANDA quien se identifica con la cc No 1098771044 de Bucaramanga, y en atención a la consideraciones que anteceden el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal

#### DISPONE

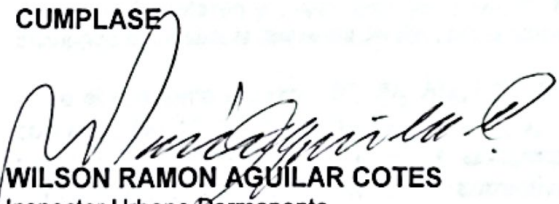
**PRIMERO: CONFIRMESE** la Ordenes de Comparendo o medidas correctivas N° N°681024163 impuestas a KEVIN ANDRES PINTO ARANDA quien se identifica con la cc No 1098771044 de Bucaramanga, el día 19 de marzo de 2018 a las 09 horas 45 minutos, por el presunto comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público contemplado en el art 140 de ley 1801 del 2016. numeral 8° que reza **"portar sustancia prohibida en el espacio público"**.

**SEGUNDO: : CÓBRESE** al señor KÉVIN ANDRES PINTO ARANDA quien se identifica con la cc No 1098771044 de Bucaramanga, quien se identifica con la cc No 1098771044 de Bucaramanga el pago de la multa tipo 2 por valor de DOCIENTO OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL , DOS PESOS (\$208331.2) por hallarse responsable del comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público contemplado en el art 140 numeral 8° que reza **"portar sustancia prohibida en el espacio público"**.

**TERCERO:** cítese para darle a conocer el contenido del presente auto.

**CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno,

**CUMPLASE**

  
**WILSON RAMON AGUILAR COTES**  
 Inspector Urbano Permanente



Calle 36 No. 12-76 – Cen Teléfono: 6424446  
 Pagina Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
 Código Postal: 680006  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia